



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0039-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2023

Asunto: Remito Oficio suscrito por la señora Cristina Orozco-Directora de la Carrera de Educación Inicial de la Facultad de Filosofía

Señora Magíster
Maria Belen Proaño Guerra
Secretaria de Inclusión Social
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial y el deseo de éxito en el desempeño de las altas funciones a Usted encomendadas en beneficio de la colectividad de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Adjunto al presente remito a usted, el oficio No. 063-2023-CEI-O de 7 de junio de 2023, suscrito por la MSc. Cristina Orozco, Directora de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, el cual fue recibido en las mesas de trabajo con los estudiantes de la Universidad Central, el mismo menciona en su parte pertinente : "*(...) varias necesidades de la población estudiantil de las diferentes carreras, una de ellas corresponde a la implementación de un lactario, para que las estudiantes que son madres con hijos en período de lactancia tengan un espacio digno, donde amamenten o extraigan y conserven adecuadamente la leche materna durante las horas que reciben clases*".

Dado que este tema corresponde al área de su competencia, me permito redireccionar este oficio para su atención, a la vez solicitarle que, se me mantenga informada, para el respectivo seguimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0039-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Fernanda Racines Corredores
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Anexos:
- Cristina Orozco.PDF

Copia:
Señora
Rita Patricia Guerrero Vargas
Asistente de Despacho
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rita Patricia Guerrero Vargas	rg	DC-RCMF	2023-06-07	
Aprobado por: Maria Fernanda Racines Corredores	mfrc	DC-RCMF	2023-06-08	



Firmado electrónicamente por:
MARIA FERNANDA
RACINES CORREDORES



Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0982

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA
FERNANDA

ASUNTO: Lactarios - Oficio suscrito por la señora Cristina Orozco-directora de la Carrera de Educación Inicial de la Facultad de Filosofía de la Universidad Central

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0039-O de 08 de junio de 2023 con el cual remitió a la Secretaría de Inclusión Social el oficio Nro. 063-2023-CEI-O de 7 de junio de 2023 mediante el cual la magister Cristina Orozco, directora de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, solicitó:

"(...) se han identificado algunas de las necesidades, como la implementación de un lactario con la finalidad de que las estudiantes que son madres con hijos en período de lactancia tengan un espacio digno, privado, higiénico y accesible donde amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche materna durante las horas que reciben clases (...)"

Al respecto me permito informar lo siguiente:

1. Conforme lo prescrito en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador los grupos de atención prioritaria son *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. (...)"*.

2. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano determina:

"De las salas de apoyo a lactancia materna. Las instituciones públicas a nivel nacional y desconcentrado, las entidades privadas y las instituciones de educación superior, deben disponer de salas de apoyo a la lactancia dignos, específicos, de fácil acceso y acondicionados para las mujeres servidoras públicas o trabajadoras, bajo su dependencia.

Las salas de apoyo a lactancia materna deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar a la persona recién nacida en ausencia temporal de la madre.

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0982

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

Las salas de apoyo a lactancia materna en las instituciones públicas y privadas se implementarán de manera progresiva, donde trabajen mujeres en edad fértil. Las salas de apoyo a lactancia materna deben cumplir las normas para la implementación, adecuación y uso de las salas de apoyo a lactancia materna expedidas por el ente rector en salud.”

3. El artículo 28 de la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano prescribe:

“Del seguimiento y monitoreo. Las autoridades nacionales de salud, bienestar social, de educación, y de trabajo, realizarán el seguimiento y monitoreo de la implementación de las salas de apoyo a la lactancia y centros de cuidado de desarrollo infantil, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Las autoridades nacionales indicadas en el párrafo anterior deberán presentar un informe anual el mismo que será presentado ante la Asamblea Nacional juntamente con el informe de rendición de cuentas.

El mismo informe debe ser entregado anualmente a la Corte Constitucional. En caso de que las instituciones públicas, no cumplan con esta disposición se aplicará el procedimiento disciplinario que corresponda según la normativa correspondiente.”

4. El artículo 68 del Código Municipal Distrital Metropolitano de Quito señala:

“Estructura orgánica. - La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito comprende los siguientes niveles:

- a. Nivel político y de decisión;*
- b. Nivel asesor;*
- c. Nivel de gestión;*
- d. Nivel operativo de empresas y unidades especiales.”*

5. El artículo 71 del Código Municipal Distrital Metropolitano de Quito prescribe:

“Nivel de gestión. - El nivel de gestión lo integrarán: en cuanto a la gestión estratégica, la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana, y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas. (...)”

6. El artículo 894 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina:

“Objetivos del Sistema. - El Sistema tendrá los siguientes objetivos:

- a. Garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, de todos quienes habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, en especial de los grupos de atención prioritaria, tal como*

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0982

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

b. Velar por la protección y tutela de los derechos de los animales y la naturaleza en función de lo establecido en la Constitución y en las leyes vigentes.

c. Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las personas, comunidad, instituciones y organismos que conforman el Sistema.

d. Articular los subsistemas para la protección integral de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

e. Implementar la institucionalidad para la promoción, prevención, atención, protección y restitución de derechos, que, de conformidad con la Constitución y las leyes, corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

f. Promover los espacios de participación de todos los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la normativa legal vigente.”

7. El artículo 897 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala:

“Funciones específicas de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales. - Para el funcionamiento del Sistema, son funciones específicas de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales:

a. Definir directrices, enfoques y modelos para la organización y funcionamiento del Sistema y los subsistemas.

b. Coordinar la gestión de las Secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito competentes, especialmente en el ámbito de la salud y educación.

c. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la normativa legal vigente, esta normativa y los reglamentos que se expidan para el efecto por parte de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales.

d. Promover la articulación y coordinación entre los organismos del Sistema, de los subsistemas, de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de aumentar el grado de efectividad en las respuestas del Sistema a las demandas y necesidades sociales en el Distrito Metropolitano de Quito.

e. Promover, conjuntamente con la Secretaría encargada de la coordinación territorial y participación ciudadana, el fortalecimiento de la participación de los grupos sociales en los diferentes barrios, comunas y parroquias en cada administración zonal, para la conformación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Derechos, asambleas u otros mecanismos de participación zonal de cada uno de los grupos de atención prioritaria.

f. Brindar apoyo técnico a las diferentes secretarías del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, administraciones zonales y otras dependencias municipales en la implementación de normas, principios y enfoques, en las acciones municipales, en especial en lo referente a

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0982

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

políticas públicas sociales y de inclusión.

g. Promover la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los órganos del Sistema. (...)

7. Con Resolución Nro. A 0010 de 31 de marzo de 2011 el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la “*Estructura Orgánica de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.*”.

8. El artículo 1 de la Resolución Nro. A 0010 de 31 de marzo de 2011 señala:

“(...) Artículo 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. - La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (...)

1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN (...)

Decisión Sectorial

- *Secretaría de Inclusión Social. (...)*

3. NIVEL GESTIÓN

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Inclusión Social:

- *Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión*
- *Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos Humanos. (...)*

Conforme lo determinado en el artículo 26 de la Ley del Derecho al Cuidado Humano las instituciones públicas a nivel nacional y desconcentrado, las entidades privadas y las **instituciones de educación superior**, están obligadas a disponer de salas de apoyo a la lactancia, siempre y cuando trabajen mujeres de edad fértil.

Ahora bien, las entidades encargadas de realizar el seguimiento del cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente son **las autoridades nacionales de salud, bienestar social, de educación, y de trabajo.**

En este sentido, en el caso que nos ocupa el pedido de la directora de la de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador es la implementación de una sala de apoyo de lactancia, lo cual no es competencia de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo determinado en la normativa antes expuesta, siendo su implementación obligación de cada una de las instituciones de educación superior.

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0982

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

En consecuencia, es importante mencionar que el objetivo de la Secretaría de Inclusión Social es trabajar en la construcción de políticas públicas, para la prevención, promoción y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución, así como aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme sus competencias y atribuciones establecidas en los artículos 894 y 897 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Belen Proaño Guerra
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADDMQ-DC-RCMF-2023-0039-O

Copia:

Sra. Rita Patricia Guerrero Vargas

Asistente de Despacho

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ANA MARIA MARTINEZ LEON	amml	SIS	2023-06-19	
Aprobado por: Maria Belen Proaño Guerra	mp	SIS	2023-06-20	



Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN
PROANO GUERRA

